



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
20 de julio de 2012
Español
Original: inglés

Comité de los Derechos del Niño

62º período de sesiones

14 de enero a 1º de febrero de 2013

Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

Lista de cuestiones que requieren información adicional y actualizada en relación con el examen del segundo informe periódico de Malta (CRC/C/MLT/2)

Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada, de ser posible antes del 16 de noviembre de 2012.

En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en la Convención.

Parte I

En esta sección, se invita al Estado parte a presentar sus respuestas a las siguientes cuestiones (en 30 páginas como máximo).

1. Sírvanse indicar todas las medidas tomadas por el Estado parte desde 2003 para aprobar una ley integral de los derechos del niño con objeto de armonizar la legislación nacional con la Convención sobre los Derechos del Niño.
2. Sírvanse informar al Comité sobre la repercusión que la conversión del Departamento de Bienestar Familiar en Departamento de Normas de Bienestar Social ha tenido en la coordinación y aplicación de la Convención. Sírvanse informar también al Comité sobre el mandato y la capacidad del nuevo Departamento de coordinar la aplicación efectiva de la Convención en todos los sectores y divisiones que se ocupan de los derechos del niño, a nivel nacional y local.
3. Sírvanse proporcionar información sobre el mandato y las responsabilidades del Comisionado para la Infancia e indicar si dispone de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes y autónomos para asegurar la vigilancia independiente de la aplicación de la Convención.
4. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para prevenir la discriminación contra los niños con discapacidad y los niños migrantes.

5. En relación con la anterior recomendación del Comité (CRC/C/15/Add.129, 2000, párr. 30), sírvanse indicar las medidas que ha tomado el Estado parte para prohibir expresamente los castigos corporales en todos los entornos. Asimismo, sírvanse indicar las medidas específicas adoptadas durante el período examinado para crear conciencia sobre las consecuencias perjudiciales de los castigos corporales y promover métodos de crianza positivos.
6. Sírvanse proporcionar al Comité información actualizada sobre el plan del Estado parte para normalizar los servicios de guardería mencionado en los párrafos 189 y 198 e indicar cuál es el principal ministerio encargado del logro de este objetivo y de la aplicación de las nuevas normas. Sírvanse describir además al Comité todas las medidas adoptadas para establecer programas de desarrollo en la primera infancia para los niños menores de 3 años.
7. En lo que respecta a la salud de los adolescentes, sírvanse describir al Comité:
 - a) Todas las medidas adoptadas para hacer frente a los problemas de consumo de alcohol, drogas y otras sustancias nocivas entre los niños. Sírvanse también indicar si la política de "Lucha contra el uso indebido de sustancias psicotrópicas – procedimientos para las escuelas" de 2000 mencionada en el párrafo 75 ha contribuido a reducir el uso indebido de sustancias psicotrópicas, e indicar si dicha política ha sido ampliada; y
 - b) Las medidas que ha tomado el Estado parte para facilitar el acceso de los adolescentes a servicios confidenciales de salud reproductiva y asistencia y para impartir educación sobre salud y derechos sexuales y reproductivos a los adolescentes, en particular habida cuenta del número supuestamente elevado de embarazos de adolescentes. A tal efecto, sírvanse proporcionar más información sobre la Estrategia de Salud Sexual de 2011.
8. Sírvanse indicar al Comité si se ha evaluado la política de escolarización integradora (2000) e informar sobre sus efectos en el ejercicio del derecho a la educación por los niños con discapacidad. Sírvanse también indicar si se ha incluido la escolarización integradora en los programas de formación docente de las universidades.
9. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas que el Estado parte ha adoptado o prevé adoptar, entre otras cosas modificando su Ley de inmigración, para evitar el internamiento innecesario de niños migrantes no acompañados. Sírvanse también proporcionar información detallada sobre las medidas tomadas para asegurar procedimientos rápidos para determinar la edad y la puesta en libertad y el traslado posteriores de los niños migrantes no acompañados a centros abiertos.
10. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas para que los niños migrantes no acompañados dispongan, entre otras cosas, de una custodia efectiva y de asistencia letrada gratuita, e indicar la capacidad y el mandato de asegurar una custodia efectiva del Organismo para el Bienestar de los Solicitantes de Asilo.
11. Sírvanse facilitar información detallada sobre las medidas adoptadas para garantizar la aplicación efectiva de la legislación laboral, en particular en lo que respecta a la protección de los derechos de los niños en el contexto del trabajo de corta duración en empresas familiares y actividades relacionadas con el turismo.
12. Sírvanse proporcionar al Comité información actualizada sobre los progresos realizados en la modificación del Código Penal del Estado parte a fin de ponerlo en conformidad con los principios de la Convención, en particular para elevar la edad de responsabilidad penal, e incluir a los niños de entre 16 y 18 años en el sistema de justicia juvenil.

Parte II

En esta sección, se invita al Estado parte a actualizar brevemente (en tres páginas como máximo) la información proporcionada en su informe desde 2003 en relación con:

- a) Las políticas, los programas y los planes puestos en marcha recientemente y su alcance;
- b) Las nuevas instituciones o reformas institucionales, y sus respectivos mandatos;
- c) Los nuevos programas de formación para los profesionales que trabajan con niños;
- d) Los proyectos de ley aprobados recientemente y sus reglamentos; y
- e) Los instrumentos de derechos humanos ratificados recientemente.

Parte III

Datos, estadísticas y demás información de que se disponga

1. Sírvanse proporcionar datos actualizados, desglosados por sexo y origen étnico, sobre todos los niños, incluidos los niños migrantes no acompañados menores de 18 años, que hay en el Estado parte.
2. Sírvanse proporcionar información sobre el presupuesto anual asignado a la aplicación de la Convención para los años 2009 a 2012.
3. Sírvanse facilitar datos sobre el número de niños separados de sus familias en los años 2009 a 2012. A tal efecto, sírvanse incluir información sobre:
 - a) Las causas de la separación;
 - b) El tipo de colocación;
 - c) El órgano u organización encargado de la colocación;
 - d) La duración de la colocación.
4. Sírvanse proporcionar datos, desglosados por edad, sexo, origen étnico y posición socioeconómica, sobre los casos de violencia en la familia durante el período 2009-2012.
5. Sírvanse proporcionar datos, desglosados por edad, sexo, origen étnico y posición socioeconómica, sobre el abandono escolar en la enseñanza primaria y secundaria y sobre el absentismo escolar en el período 2009-2012.
6. Sírvanse proporcionar datos sobre el número de niños migrantes no acompañados internados y sobre la duración de su internamiento, indicando si estaban o no separados de los adultos, durante los años 2009 a 2012.
7. Sírvanse proporcionar datos, desglosados por edad, sexo, origen étnico y posición socioeconómica, sobre los casos de explotación de niños, incluidos los casos de explotación económica y sexual, durante los años 2009 a 2012.
8. Además, el Estado parte puede citar esferas que afecten a los niños y que considere prioritarias con respecto a la aplicación de la Convención.